

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informándole que la subsanación a la contestación a la demanda de reconvención fue presentada dentro del término, ordenándose por secretaria correr traslado de la excepción de mérito propuesta. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.
AUTO INTERLOCUTORIO No.232

Palmira Valle, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandada dentro del término concedido subsanó la contestación de la demanda de reconvención, se ordena agregar la misma al plenario para que obre y conste y se correrá por Secretaria Traslado de la Excepción de Merito propuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia.

RESUELVE:

PRIMERO: **GLOSAR** al proceso la subsanación a la contestación de la demanda de Reconvención.

SEGUNDO: Por Secretaria córrase traslado de la excepción de mérito propuesta.

NOTIFIQUESE

La Juez


MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 026 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 10 de Febrero de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d3a14d6d37248abcf3326ccb2e7a0a99aa9d6e6cdac6ea62650fa202cb632**

Documento generado en 09/02/2023 05:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>